



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Al despacho del señor Juez, el proceso de Disminución de cuota de alimentos, informando que el 04 de febrero de 2022, se allegó al correo institucional contestación de la demanda a través de la apoderada de la parte demandada, quien formula excepción de mala fe, por lo cual se corrió el debido traslado conforme al artículo 391 del C.G.P., existen escritos aclaratorios de las partes. Gramalote, 19 de Mayo de 2022.

Ivonne Rocío Carvajal Santaella
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.- Gramalote, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el día dieciséis **(16) de Junio de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual, de que trata el artículo 392 del C.G.P., y en concordancia con los artículos 2, 3 y 7 del decreto 806 de 2020, los intervinientes deberán estar atentos y disponibles veinte (20) minutos antes de la hora señalada para la diligencia, a la cual deberán concurrir las partes, sus apoderados y testigos si los hay, presentando las pruebas que pretendan hacer valer, las cuales se recibirán en la audiencia. Se advierte a las partes sobre las consecuencias de la inasistencia, conforme al numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Siendo la oportunidad, se dispone al decreto de **PRUEBAS**, así:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y contestación de la misma, que reúnan los requisitos de Ley.

DE OFICIO:

Oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad Cúcuta, para que remita copia autentica de la sentencia proferida dentro del radicado 540013160004201800101 00

Finalmente se previene a las partes para que cinco (5) días antes de la fecha fijada, alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos si los hay, a través del correo electrónico de este Juzgado jpmunicipalgra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**Jairo Jose Meza Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Gramalote - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdaffe44288c7da022ed876d02c8dbc0c500b8c4563c5b3d9c875ba4f4f83e1**

Documento generado en 19/05/2022 10:20:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**